



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

#### **ORDEN MAT/250/2025, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.**

El turismo representa casi un 10% del PIB aragonés y es, si no el más importante, uno de los sectores más relevantes para fijar población en el territorio y contribuye, sin duda, a la lucha contra la España vacía.

En este sentido es una prioridad para Aragón la sostenibilidad turística, referida ésta a las repercusiones actuales y futuras de dicha actividad en los aspectos socio-culturales y medioambientales de un territorio, contando ya el Departamento con la “Estrategia Aragón Turismo Sostenible 2030”.

Para que Aragón optimice este valor añadido y se posicione como destino turístico sostenible y competitivo, se hace necesario promocionarlo dentro y fuera del territorio aragonés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.51 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el turismo, concretamente, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras, siendo definido el concepto de promoción turística en el Decreto legislativo 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, como la actuación de las Administraciones públicas, de carácter eminentemente material, encaminada a favorecer la demanda de servicios turísticos y apoyar la comercialización de los recursos y productos turísticos propios dentro o fuera de la Comunidad Autónoma.

Por su parte el artículo 65.3 de la citada Ley establece que el Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo facilitará la participación e integración de los agentes y asociaciones empresariales del sector turístico en las actividades de promoción, de acuerdo con su ámbito territorial y representatividad.

Asimismo, con la entrada en vigor de la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, se procedió a publicar la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.



El Plan Aragonés de Estrategia Turística, contempla como objetivo 1.1 la Gobernanza turística público-privada para fomentar la coordinación y cooperación entre los agentes del sector turístico, y como medida 1.7, se establece el impulso de la promoción turística a través de convocatorias de subvenciones centradas en actuaciones que desarrollen la promoción y difusión de la oferta.

Para materializar la colaboración con agentes y asociaciones empresariales del sector turístico y como fórmula de optimización del gasto público, se hace necesario proceder a la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones de las entidades objeto de ayuda deberán ir dirigidas a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscando la mayor eficacia de impacto, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias del mercado turístico y las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación de Aragón como destino turístico.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, del Gobierno de Aragón aprobado por Orden de 30 de octubre de 2023, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo.

Por otro lado, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios de la convocatoria, estos tienen la obligación de tramitar electrónicamente la presentación de la solicitud de subvención con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística, así como los documentos que la acompañen, tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica Tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento "Subvención entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística" accesible a través de la siguiente dirección electrónica <http://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-animo-lucro-actuaciones-promocion-turistica-2025>

La herramienta permite presentar electrónicamente la correspondiente solicitud, a la que los interesados deben adjuntar los documentos que exige la convocatoria.



La existencia de incidencias técnicas en la presentación electrónica no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 18 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 10.1 de la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 2 punto 5 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2025, de las ayudas destinadas a financiar actuaciones en materia de turismo previstas en el apartado cuarto de esta norma, que sean realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Segundo.- Bases reguladoras y régimen de concesión.

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 1 de julio de 2021).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local, que se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente y cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

2. Dichas entidades podrán solicitar y, en su caso, obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para



obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, además de las fijadas en esta orden y en el acto administrativo de concesión.

3. Asimismo, deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

4. La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo se realizará mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias por parte del órgano gestor.

Cuarto.- Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquéllas que desarrollen la promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, así como los recursos disponibles, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo.

2. Concretándose en las siguientes líneas de actuación:

a) Campañas publicitarias y edición de material de promoción turística en distintos soportes; así como la creación de contenido turístico para el desarrollo on line y off line, la gestión de las redes sociales, encaminadas a la promoción turística, así como la creación de webs y la adquisición de programas informáticos relacionados con la promoción turística.

b) Asistencia a ferias, actos de promoción tanto en Aragón como nacionales e internacionales, congresos y concursos relacionados con el turismo y la gastronomía, tanto dentro como fuera de Aragón. Especialmente los organizados por Turespaña y la Dirección General de Turismo y Hostelería.



c) Organización y participación en celebraciones, concursos y eventos turísticos y gastronómicos; así como jornadas de sensibilización y formación, viajes de familiarización y jornadas inversas; también quedan incluidas en este apartado las actuaciones encaminadas a la creación de productos turísticos a través de la organización de rutas y paquetes turísticos por Aragón.

En todos los casos el tema central de la celebración deberá guardar una estrecha relación con la entidad que lo promueve. Tanto el evento en sí mismo como las actuaciones concretas que se organicen, con carácter generalizado, deberán demostrar la capacidad de captar una afluencia importante de visitantes de fuera de Aragón.

3. Los proyectos propuestos, que podrán dirigirse a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscarán la mayor eficacia de impacto, habrán de adaptarse a las nuevas circunstancias del mercado turístico y tener en cuenta las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías.

4. De conformidad con el Plan Aragonés de Estrategia Turística, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación de Aragón como destino turístico.

5. Se admitirá una única solicitud por beneficiario, si bien se podrán incluir cuantas líneas de actuación se desee dentro de las establecidas en el punto segundo de este apartado. Por otro lado, tanto en el momento de la solicitud como en el de la 9 deberán quedar diferencias las actuaciones de cada línea.

#### Quinto.- Financiación.

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22060 7511 480053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, asignando a este fin un importe total de un millón seiscientos noventa y cuatro mil euros (1.694.000,00 euros). Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.
2. Dicha cuantía podrá ser incrementada con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, tal como establece el artículo 58, punto 2 b), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## Sexto.- Cuantía.

Una vez realizada la valoración de los proyectos y atendiendo al orden de prelación de los mismos, se establecerá una correspondencia por tramos relacionando los puntos alcanzados en la valoración con el porcentaje de subvención obtenida con el siguiente resultado.

Proyectos con una puntuación de 80 a 100 puntos, se aplicará 85% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.

Proyectos con una puntuación de 65 a 79 puntos, se aplicará 70% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención

Proyectos con una puntuación de 50 a 64 puntos, se aplicará 40% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención

Sin que la inversión mínima aceptada pueda ser inferior a cuatro mil euros (4.000,00 euros) ni superior a sesenta mil euros (60.000,00 euros).

## Séptimo.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos directamente derivados de la realización de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado cuarto de esta orden, por actividades previstas y descritas en la memoria, cuyos gastos deberán constar en el presupuesto aportado, IVA excluido, salvo que la entidad se encuentre exenta del mismo, y que se realicen a partir del día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la convocatoria anterior (16 de octubre de 2024) hasta el 15 de octubre de 2025.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Los gastos derivados de la participación en ferias y actos de promoción, habrán de ir debidamente diferenciados, desglosados y pormenorizados por conceptos e importes tanto en las facturas (proforma en la solicitud y definitivas en la justificación) como en los recibos de "justificación individual de gastos por desplazamiento", considerándose subvencionables los siguientes:

- a) Cuota por la participación en ferias no integradas en el Plan de Ferias de Aragón y gastos de servicios derivados de las ferias generales.
- b) Costes de servicios de información turística.



- c) Manutención y alojamiento, se establece por misión hasta un máximo tres personas en asistencia a ferias y tres en actos de promoción y se financiará un importe máximo atribuido a un funcionario del Grupo 2 según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por las Órdenes de Economía y Hacienda 3770/2005 de 1 de diciembre, y 3771/2005 de 2 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 289, de 3 de diciembre de 2005). El alojamiento se acreditará mediante factura de hotel.
- d) Respecto al transporte será necesario aportar los billetes (avión, ferrocarril, autobús); si el desplazamiento se realiza con vehículo se especificará el kilometraje financiándose un máximo por Km. de 0,26 céntimos de euro.

En relación a los desplazamientos en el lugar de destino, se financiarán los gastos de parking y transporte colectivo mediante la presentación de tickets.

4. De las actividades objeto de esta convocatoria no se subvencionarán:

- a) Gastos de funcionamiento.
- b) Desplazamientos dentro de la ciudad sede de la entidad.
- c) Gastos de teléfono, minibar.
- d) Material de merchandising.
- e) Nóminas de personal.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de presentar la solicitud de subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de presentar la solicitud de subvención.

Octavo.- Vinculación de personas o entidades con el beneficiario.

A los efectos previstos del artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de ejecución total o parcial



de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, será necesario que a la solicitud de subvención se adjunte una petición de autorización al órgano concedente para que se pueda efectuar dicha contratación.

La solicitud de autorización se deberá presentar de acuerdo al modelo facilitado en el tramitador on line en el que se indique la descripción de la parte de la actividad que va a ser objeto de contratación, las personas o entidades vinculadas con las cuales se va a contratar, con indicación del tipo de vinculación existente, así como del importe de la contratación prevista, y con el detalle de las cantidades que va a percibir cada una de las personas o entidades con las cuales se realice la contratación.

La resolución de la autorización de contratación se dictará por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón con anterioridad a la resolución de la convocatoria

Noveno.- Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Turismo y Hostelería presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/>





[tramite/subvencion-entidades-privadas-animo-lucro-actuaciones-promocion-turistica/convocatoria-2025](#) o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento número 10622 y/o el nombre del procedimiento: “subvención entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. Convocatoria 2025.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema Cl@ve.

En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Por tanto, según lo dicho, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.

Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico [sot@aragon.es](mailto:sot@aragon.es), prestándose a los interesados el apoyo preciso.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es)



En cuanto a las incidencias técnicas que puedan producirse en la presentación de la solicitud. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en esta orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley. Asimismo, también podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Documentación a presentar.

- a) Datos del proyecto: según modelo facilitado en el tramitador on line
  - Denominación del proyecto.
  - Fundamentación.
  - Objetivos.
  - Descripción y desarrollo de las actividades.
  - Plazo de ejecución del proyecto (cronograma de actuaciones detallado).
- b) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.
- c) Relación numerada de presupuestos, facturas proforma o definitivas aportados para la consecución de proyecto, desglosados por conceptos, importes y líneas de actuación.
- d) Presupuestos, facturas proforma o definitivas numerados conforme a la relación anterior y ordenados en un único pdf.
- e) En caso necesario los tres presupuestos que se indican en el apartado séptimo punto 5.



- f) Si la persona que realiza la solicitud on line actúa con el certificado digital personal en lugar de realizarlo con el certificado digital que le acredita como representante de la entidad titular, deberá aportar copia del documento acreditativo de dicha representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Declaración responsable de exención de IVA cuando proceda.
- h) En el caso de que se hayan recibido otras ayudas para este mismo fin, aportar copia de las resoluciones de concesión.
- i) Para el supuesto de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención, se adjuntará una petición de autorización para poder efectuar dicha contratación según modelo facilitado en el tramitador on line.
- j) En su caso certificado en el que conste la participación de la entidad en la Mesa de Calidad o se indique el número de empresas con distintivo en vigor “Compromiso con la Calidad Turística” (SICTED) entre sus socios.
- k) Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante no autorice expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el apartado tercero punto 3.

Undécimo.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe/a del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón quien podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Para la aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento y realización de alegaciones durante la tramitación del mismo, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

#### Duodécimo.- Evaluación.

1. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de valoración establecida en el artículo 17.2 de la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

2. La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes integrantes adscritos a la Dirección General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón: el Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, el Jefe del Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos; el Jefe de Sección de Promoción y Planificación Turística, y el Jefe de la Sección de Fomento Turístico, que actuará como Secretario.

3. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el orden de prelación resultante y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

No será necesario establecer el orden de prelación en las solicitudes cuando haya crédito suficiente para atender a su totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Decimotercero.- Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Ámbito Territorial del proyecto (de 15 a 25 puntos).



- Ámbito autonómico: 25 puntos.
- Ámbito provincial: 20 puntos.
- Ámbito comarcal/local: 15 puntos.

b) Programa de actuación (de 10 a 25 puntos).

Se valorará dependiendo del tipo de producto turístico en Aragón de acuerdo con el Plan Aragonés de Estrategia Turística.

- Producto Estrella: 25 puntos.

Producto consolidado para la promoción turística de Aragón.

- Producto Emergente: 15 puntos.

Producto con atractivo que bien está empezando a crecer, o aun teniendo atractivo no se ha desarrollado lo suficiente.

- Producto Innovador: 10 puntos.

Producto relativamente nuevo y por trabajar.

c. Definición de los objetivos del proyecto y estrategia para alcanzarlos (de 0 a 50 puntos):

Objetivos: (hasta 35 puntos).

- Singularidad del proyecto (de 0 a 10 puntos) .

Se considerarán proyectos singulares teniendo en cuenta el grado de adecuación a las acciones de Política turística de la Dirección General de Turismo y Hostelería.

- Muy Singular: de 7 a 10 puntos.
- Singularidad media: inferior a 7 y hasta 4 puntos.
- Poco singular: inferior a 4 puntos.

Se valorará la adecuación de los proyectos con el Plan anual de ferias y acciones de promoción de la Dirección General de Turismo y Hostelería así como al Plan Aragonés de Estrategias Turísticas.

- Muy pertinente: de 17 a 25 puntos.
- Pertinencia media: inferior a 17 hasta 9 puntos.



- Poco pertinente: inferior a 9 puntos.
- Estrategias para la consecución de los objetivos: (hasta 15 puntos).

Se valorará la adecuación del esfuerzo inversor con el resultado obtenido en función de la calidad técnica y la viabilidad económica.

- Estrategia muy adecuada: de 11 a 15 puntos.
- Adecuación media: inferior a 11 hasta 6 puntos.
- Poco adecuada: inferior a 6 puntos.

Aquellas asociaciones que acrediten su participación en el proyecto SICTED como miembros de la Mesa de Calidad o tengan entre sus socios empresas con el distintivo en vigor “Compromiso con la Calidad Turística” (SICTED), se incorporará 5 puntos más a la puntuación obtenida.

Aquellas asociaciones cuyo proyecto esté encaminado a la promoción de una Fiesta de Interés Turístico y así hayan sido declaradas a través de la Orden ICT/851/2019 de 25 de julio las Fiestas de interés Turístico Internacional y Nacional o mediante Decreto 295/2005, de 13 de diciembre las Fiestas de Interés Turístico de Aragón, se incorporará 5, 4 o 3 puntos según se trate de Fiestas de Interés Turístico Internacional, Nacional o de Aragón respectivamente.

Aquellos expedientes que al ser valorados obtengan una puntuación inferior a 50 puntos no serán tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimocuarto.- Propuesta de resolución.

1. El Director General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.



3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la propuesta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, sin que haya opción a la reformulación de la solicitud inicial.

4. El Director General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios de forma individualizada, que, si en el plazo de 10 días hábiles no comunican su renuncia, se entenderá la aceptación por el interesado. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará al Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

Las notificaciones serán electrónicas y será accesible a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>

Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

## Decimoquinto.- Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, del Gobierno de Aragón y serán notificadas, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes que se establece en esta convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón

3. La publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” servirá a efectos de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo



26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, cuando la cuantificación se haya basado en este criterio; así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Decimosexto.- Renuncia.

El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión de la ayuda.

Decimoséptimo.- Plazo de ejecución y de justificación.

La ejecución de las inversiones, pago de las mismas y la presentación de los justificantes acreditativos de estos extremos para los que se hubiera concedido la correspondiente subvención, deberá efectuarse hasta el día 15 de octubre de 2025.





Decimoctavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, y las que se pudieran establecer en la Orden de concesión:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención

Con carácter previo a la celebración de las actividades o eventos beneficiados por la subvención de la convocatoria la entidad beneficiaria deberá comunicar su celebración a la Dirección General de Turismo y Hostelería con una antelación mínima de veinte días a los efectos de asegurar, si fuera posible, la participación de la Dirección General de Turismo en dichos eventos.

b) La entidad beneficiaria se compromete a compartir con la Dirección General de Turismo y Hostelería y la Empresa Pública Turismo de Aragón los datos e información necesarios para alimentar el sistema de inteligencia turística de Aragón (SITAR)

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

i) Acreditar previamente al cobro y en los términos previstos en el artículo siguiente, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

n) Obtener, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, según se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación



del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

o) Cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en caso de entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas Aragonesas durante el período de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a cien mil euros (100.000,00 euros) o, que al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención, cuando las aportaciones alcancen los veinticinco mil euros (25.000,00 euros). Asimismo, y en particular, las de dar publicidad a las retribuciones recibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Decimonoveno.- Justificación.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa y los beneficiarios de la subvención deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón:

- a) Escrito de presentación de la justificación.
- b) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la subvención, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia.

3. Excepcionalmente, se admitirán pagos en metálico hasta un importe inferior a mil euros (1.000,00 euros), de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal ("Boletín Oficial de Aragón", número 164, de 10 de julio de 2021). Si bien la factura emitida deberá acompañarse de un certificado o recibo de cobro debidamente firmado y sellado por la empresa emisora de la misma.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación al beneficiario mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y terminará el 15 de octubre de 2025.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, siempre que ésta no sea inferior a 4.000,00 euros según lo establecido en el apartado sexto punto 1 de la presente convocatoria.

Vigésimo.- Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la



Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigesimoprimer.- Reintegro de las subvenciones.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en las convocatorias o en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas indebidamente, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, en los términos que establece el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. El importe de la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos.

Vigesimosegundo.- Control financiero.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.



3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigesimotercero.- Recursos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimocuarto.- Referencias de género.

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Vigesimoquinto.- Eficacia.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimosexto.- Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: TUR ASOCIACIONES/2025.

Zaragoza, 14 de marzo de 2025.  
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS